

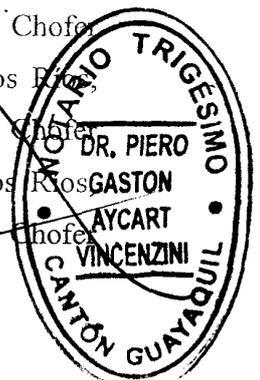


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A.
TRANSCATARAMA.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 3.000 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**-----

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 1.500 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**-----

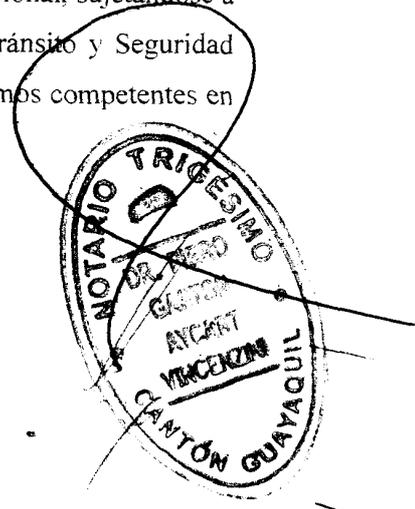
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de Octubre del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen **JENNYFER ISABEL SUBIA ECHEVERRIA**, de estado civil casada, Economista, domiciliada en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos **MELIDA BATILDA GARCÍA MERELO**, de estado civil divorciada, Ejecutiva, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **MILTON HUGO MANZO GARCIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **CESAR AURELIO MERA HUERTA**, casado, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **LUIS VELASCO VEGA**, casado, Chofer Profesional, domiciliado Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **LUIS ALBERTO LOMBARDO DEL ROSARIO**, de estado civil soltero, Chofer profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **WILLIANS ALBERTO VERA CONTRERAS**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **JOHNNY CRISTOBAL QUIÑONEZ VASQUEZ**, de estado civil casado, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **FELIX EUCLIDES AGUILAR ECHEVERRIA**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **JUAN EMILIO AGUILAR ECHEVERRIA**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **LUIS FERNANDO MENDIETA VERDUGA**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **JOSE ABELARDO ORTIZ GUERRERO**, de estado civil casado, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos.



Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **HUGO ENILFO MIRANDA VASCONEZ**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **LUIS ENRIQUE MIRANDA VASCONEZ**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **MARIA KAREN DAHIK SOLIS**, de estado civil soltera; Ejecutiva, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **JELIN VIDAL MUÑOZ CONTRERAS**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **CLARO GILBERTO ZAMORA APUPALO**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **CARLOS ALBERTO LANDIVAR SUAREZ**, de estado civil casado, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **ALBERTO EUDORO ZAMBRANO RENDON**, de estado civil soltero, chofer profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **DAVID VALERIO TIGRERO RUIZ**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **JUAN ALBERTO BAJAÑA CERESO**, de estado civil soltero, Chofer Profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **SEGUNDO NICACIO MOREJÓN ZAPATA**, de estado civil soltero, chofer profesional, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos; **NESTOR BENIGNO VERA VERA**, de estado civil soltero, Agricultor, domiciliado en Catarama cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**:



COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, JENNYFER ISABEL SUBIA ECHEVERRIA; MELIDA BATILDA GARCÍA MERELO; MILTON HUGO MANZO GARCIA; CESAR AURELIO MERA HUERTA; LUIS VELASCO VEGA; LUIS ALBERTO LOMBARDO DEL ROSARIO; WILLIANS ALBERTO VERA CONTRERAS; JOHNNY CRISTIBAL QUIÑONEZ VASQUEZ; FELIX EUCLIDES AGUILAR ECHEVERRIA; JUAN EMILIO AGUILAR ECHEVERRIA; LUIS FERNANDO MENDIETA VERDUGA; JOSE ALBERTO ORTIZ GUERRERO; HUGO ENILFO MIRANDA VASCONEZ; LUIS ENRIQUE MIRANDA VASCONEZ; MARIA KAREN DAHIK SOLIS; JELIN VIDAL MUÑOZ CONTRERAS; CLARO GILBERTO ZAMORA APUPALO; CARLOS ALBERTO LANDIVAR SUAREZ; ALBERTO EUDORO ZAMBRANO RENDON; DAVID VALERIO TIGRERO RUIZ; JUAN ALBERTO BAJAÑA CEREZO; SEGUNDO NICACIO MOREJÓN ZAPATA; NESTOR BENIGNO VERA VERA todos comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en



esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el ~~de cincuenta~~ años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la mil quinientas inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una



misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se derivan de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO**

DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**

OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**

PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**

TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-



ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO**



OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria

habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.

En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre



inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta



General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal



será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

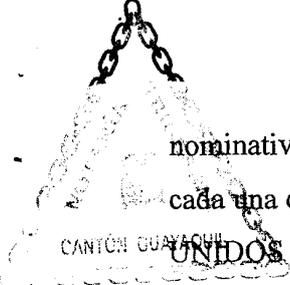
PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

manera: **JENNYFER ISABEL SUBIA ECHEVERRIA** ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **SESENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **MELIDA BATILDA GARCÍA MERELO** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y

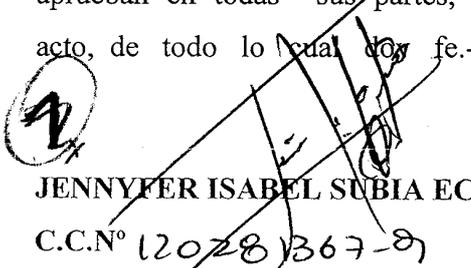

nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **MILTON HUGO MANZO GARCIA** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **CESAR AURELIO MERA HUERTA** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LUIS VELASCO VERA** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LUIS ALBERTO LOMBARDO DEL ROSARIO** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **WILLIANS ALBERTO VERA CONTRERAS** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **JOHNNY CRISTOBAL QUIÑONEZ VASQUEZ** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **FELIX EUCLIDES AGUILAR ECHEVERRIA** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **JUAN EMILIO AGUILAR ECHEVERRIA** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LUIS FERNANDO MENDIETA VERDUGAL** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **JOSE ABELARDO ORTIZ GUERRERO** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **HUGO ENILFO MIRANDA VASCONEZ** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LUIS ENRIQUE MIRANDA VASCONEZ** ha suscrito ~~cin~~ cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **MARIA KAREN DAHIK SOLIS** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **JELIN VIDAL MUÑOZ CONTRERAS** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **CLARO GILBERTO ZAMORA APUPALO** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **CARLOS ALBERTO LANDIVAR SUAREZ** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **ALBERTO EUDORO ZAMBRANO RENDON** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **DAVID VALERIO TIGRERO RUIZ** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **JUAN ALBERTO BAJAÑA CEREZO** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y

CANTÓN GUAYAS

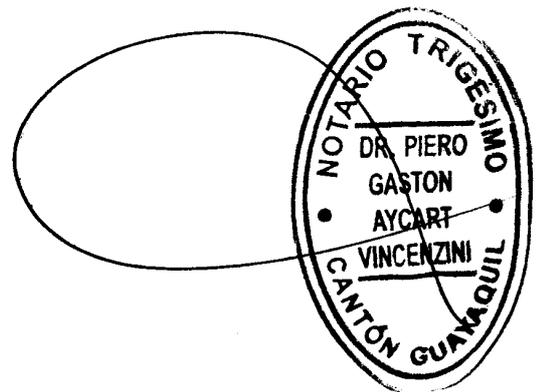
nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **SEGUNDO NICACIO MOREJÓN ZAPATA** ha suscrito ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **NESTOR BENIGNO VERA VERA** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada el Abogado Carlos Alberto Hurel Ezeta, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado Carlos Alberto Hurel Ezeta, registro profesional número tres mil ciento treinta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JENNYFER ISABEL SUBIA ECHEVERRIA

C.C.N° 120281367-8


MELIDA BATILDA GARCÍA MERELO

C.C.N° 110513032



ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA.

3 *Milton Manzo Garcia*
MILTON HUGO MANZO GARCIA

C.C.Nº 120300402-1

4 *Cesar Mera Huerta*
CESAR AURELIO MERA HUERTA

C.C.Nº 1202201628

5 *Luis Velasco Vega*
LUIS VELASCO VEGA

C.C.Nº 020045238-7

6 *Luis Alberto Lombardo del Rosario*
LUIS ALBERTO LOMBARDO DEL ROSARIO
12022100-5
C.C.Nº

7 *William Vera Contreras*
WILLIAMS ALBERTO VERA CONTRERAS
C.C.Nº 120619341-9

8 *Johnny Cristobal Quinonez Vasquez*
JOHNNY CRISTOBAL QUINONEZ VASQUEZ
C.C.Nº 120388337-4

Lo enmendado.vale.-



ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA.

Felix Euclides Aguilar Echeverria

FELIX EUCLIDES AGUILAR ECHEVERRIA

C.C.N° 120144660-4

Juan Emilio Aguilar Echeverria

JUAN EMILIO AGUILAR ECHEVERRIA

C.C.N° 120239257-5

Luis Fernando Mendieta Verduga

LUIS FERNANDO MENDIETA VERDUGA

C.C.N° 1200581906

Jose Abelardo Ortiz Guerrero

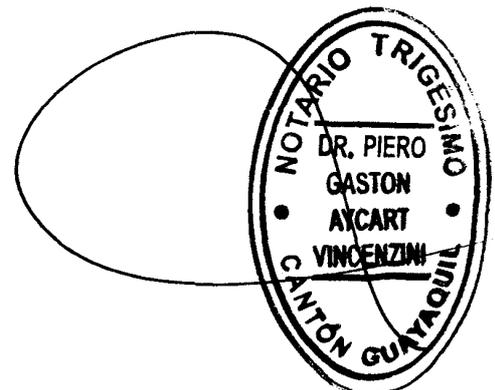
JOSE ABELARDO ORTIZ GUERRERO

C.C.N° 120060698-4

Hugo Enilfo Miranda Vasconez

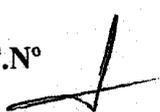
HUGO ENILFO MIRANDA VASCONEZ

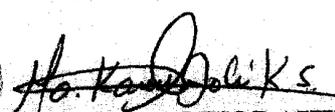
C.C.N 120303060-4



ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA.

14 
LUIS ENRIQUE MIRANDA VASCONEZ

C.C.N°  120246883-9

15 
MARIA KAREN DAHIK SOLIS

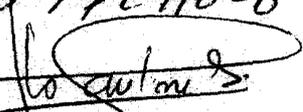
C.C.N° 120432901-3

16 
JELIN VIDAL MUÑOZ CONTRERAS

C.C.N°  120229590-1


CLARO GILBERTO ZAMORA APUPALO

C.C.N° 120172910-8

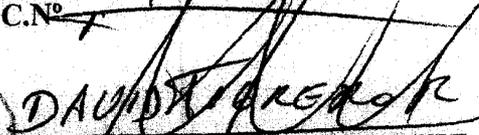
18 
CARLOS ALBERTO LANDIVAR SUAREZ

C.C.N° 120001090-6

19 
ALBERTO EUDORO ZAMBRANO RENDON

C.C.N°  7

120268484.2

20 
DAVID VALERIO TIGRERO RUIZ

C.C.N° 120274531-9

LO ENMENDADO ABELARDO VALE .-

ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA.



Juan Alberto Bajana Cerezo
JUAN ALBERTO BAJANA CEREZO

C.C.N° 120353474-6

Segundo Nicacio Morejón Zapata

SÉGUNDO NICACIO MOREJÓN ZAPATA

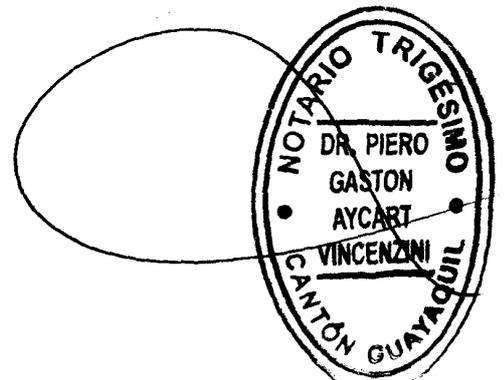
C.C.N° 1200790908

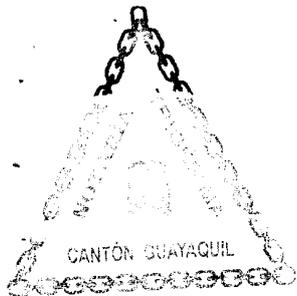
Nestor Benigno Vera Vera

NESTOR BENIGNO VERA VERA

C.C.N° 120050622-6

[Handwritten mark]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7269719
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ RIPALDA LICIMACO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2009 11:54:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

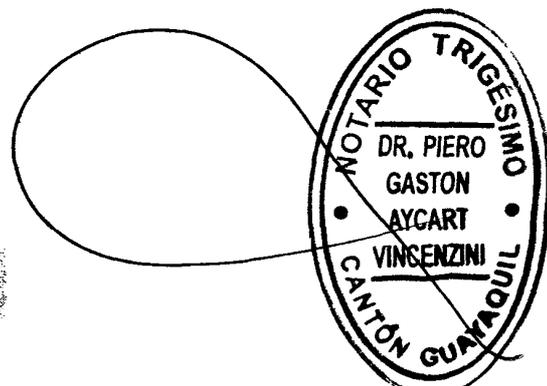
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil,

14 de OCTUBRE DEL 2009

Mediante comprobante No. **754189647**, el (la) Sr. **AB. HUREL EZETA CARLOS ALBERTO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **375.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A TRANSCATARAMA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

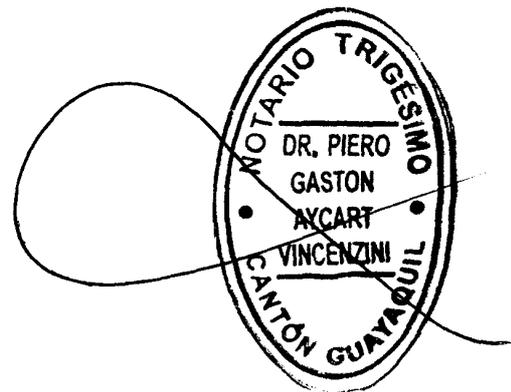
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JENNYFER ISABEL SUBIA ECHEVERRIA	US.\$.	62.50
MELINA BATILDA GARCIA MERELO	US.\$.	12.50
MILTON HUGO MANZO GARCIA		12.50
CESAR AURELIO MERA HUERTA		12.50
LUIS VELASCO VEGA		12.50
LUIS ALBERTO LOMBARDO DEL ROSARIO		12.50
WILLIAMS ALBERTO VERA CONTRERAS		12.50
JOHNNY CRISTOBAL QUIÑONES VASQUEZ		12.50
FELIX EUCLIDES AGUILAR ECHEVERRIA		12.50
JUAN EMILIO AGUILAR ECHEVERRIA		12.50
LUIS FERNANDO MENDIETA VERDUGA		12.50
JOSE ABELARDO ORTIZ GUERRERO		12.50
HUGO ENILFO MIRANDA VASCONEZ		12.50
LUIS ENRIQUE MIRANDA VASCONEZ		25.00
MARIA KAREN DAHIK SOLIS		12.50
JELIN VIDAL MUÑOZ CONTRERAS		12.50
CLARO GILBERTO ZAMORA APUPALO		12.50
CARLOS ALBERTO LANDIVAR SUAREZ		12.50
ALBERTO EUDORO ZAMBRANO RENDON		12.50
DAVID VALERIO TIGRERO RUIZ		12.50
JUAN ALBERTO BAJAÑA CEREZO		12.50
SEGUNDO NICACIO MOREJON ZAPATA		37.50
NESTOR BENIGNO VERA VERA	US.\$.	12.50
TOTAL	US.\$.	375.00

Tasa de interés: 2,75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Nancy Rios
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMAS AUTORIZADAS
 AGENCIA C.C. LA PLATONDA

OBSERVACIONES:



CANTON GUAYAQUIL
 ESCUELA EMILIO SUBIA
 JAVIER SUAREZ RIPALDA
 ESTUDIANTE
 PROFESOR
 EMILIO SUBIA
 MARTHA EUGENIA ECHEVERRIA
 BORTACU
 21/06/2004
 REN 0811396
 Gjs

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERRACION
 Cedula de
 CIUDADANIA No 120281367-9
 SUBIA ECHEVERRIA JENNIFER ISABEL
 LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA
 24 NOVIEMBRE 1975
 002-0014-00060 E
 LOS RIOS/URDANETA
 CATARAMA 1976



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES
 095-0015
 NUMERO
 SUBIA ECHEVERRIA JENNIFER ISABEL
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 CATARAMA
 PARROQUIA

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI
 CANTON GUAYAQUIL

CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRALIZACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANIA 120051303-2

CÉDULA DE
GARCIA MERELO MELIDA BATILDA
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
05 MAYO 1950

FECHA DE REG. CIVIL 001-0051 00205 F
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
PUEBLO VIEJO 1950

Melida Garcia Merelo

ECUATORIANA***** E233313222

DIVORCIADO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JULIO GARCIA

ALEMANIA MERELO

BADAJOS

21/06/2007

21/06/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAL REN 0334142

LTS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

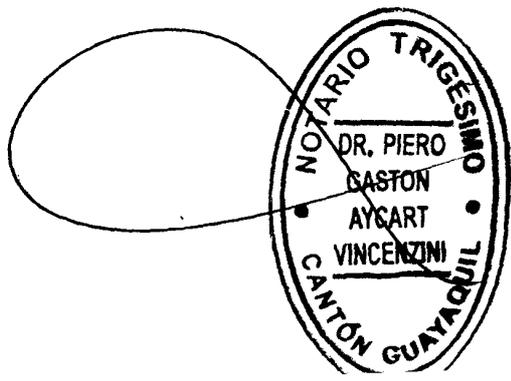
041-0008 1200513032
NÚMERO CÉDULA

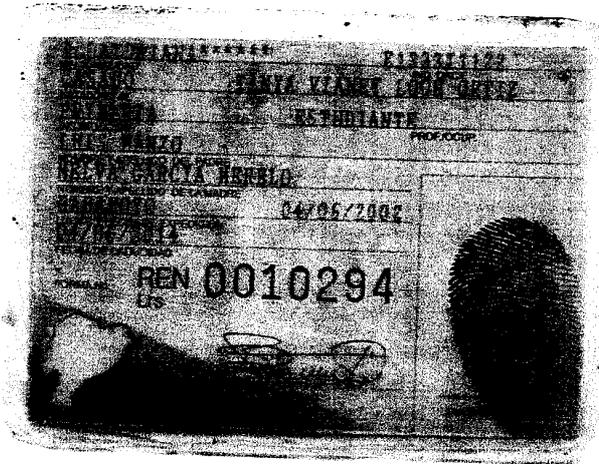
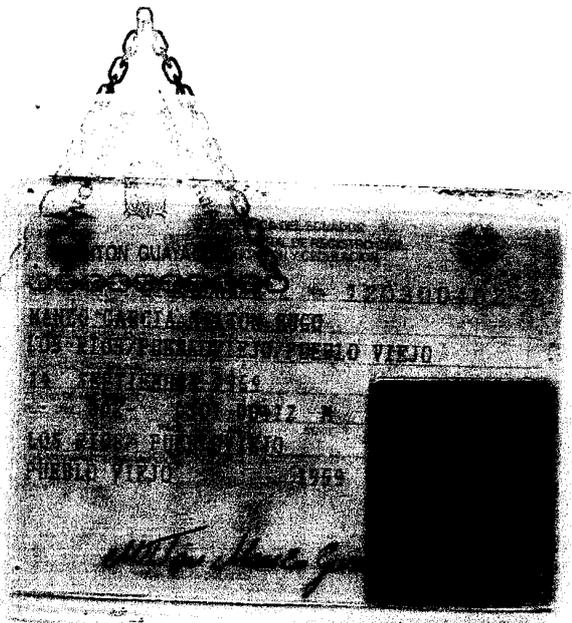
GARCIA MERELO MELIDA BATILDA

LOS RIOS PUEBLO VIEJO
PROVINCIA PUEBLO VIEJO
PARROQUIA PUEBLO VIEJO

PUEBLO VIEJO
CANTÓN
ZONA

Dña. Melida M. Garcia
PJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

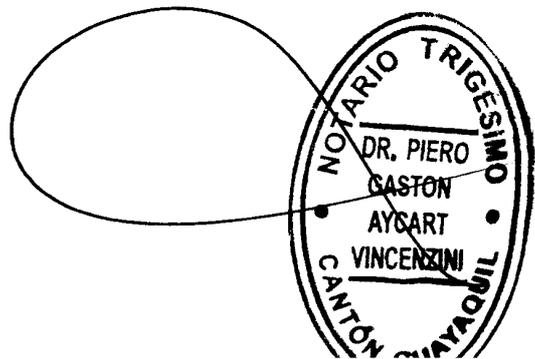




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COLOCACION

CIUDADANA 120220162-8

MERA HUERTA CESAR AURELIO
 CANTON GUAYAS / GUAYAS / CONCESSION /
 04 AGOSTO 1975
 005- 0041 00641 M
 LOS RIOS / VENTANAS
 VENTANAS 1975




ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO VERONICA MANZO GARCIA
 ESTADO CIVIL PROF/OCCUP
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIANO MERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NIEVES HUERTA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 HABADOYO 06/06/2003
 FECHA Y FORMA DE EMISION
 05/06/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 PORTA N. REN 0010498
 Lrs




MULGAN DERECHO

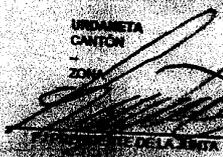
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

053-0011 1202201628
 NUMERO CENIA

MERA HUERTA CESAR AURELIO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 CATAMARCA
 PARROQUIA

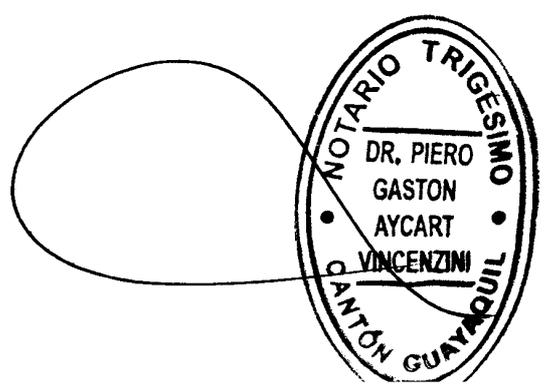
URDANETA
 CANTON
 ZONA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 020045238-1
VELASCO VEGA LUIS
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO
13 FEBRERO 1955
001- 0072 00142 M
BOLIVAR/ CHINBO
SAN JOSE DE CHINBO 1955

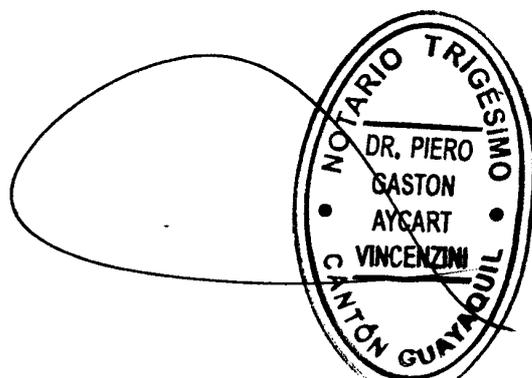
Luis Velasco

ECUATORIANA***** V1334V1242
CASADO MERIS ARIAS DIAS
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUNDA FACTOR VELASCO
DULGRES CELINDA VEGA
BABANDYO 30/04/2003
30/04/2015
REN 0086584
LTS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES GENERALES

180-0018
NÚMERO 020045238-1
VELASCO VEGA LUIS
GENERAL

BOLIVAR PROVINCIA CALUMA CANTÓN
CALUMA / SAN ANTONIO CALUMA / SAN ANTONIO PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION

CANTÓN AYACUCHO
 CUIDADANIA No. 120221120-5

LOMBARDO DEL ROSARIO LUIS ALBERTO
 LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA
 07 ABRIL 1962

001-0065 00089 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1962

[Signature]

ECUATORIANA***** VE433V324E

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 LUIS LOMBARDO
 ISABEL DEL ROSARIO
 BABAHUYO 29/05/2006
 29/05/2018

REN 0271322

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0010 1202211205
 NÚMERO CÉDULA
 LOMBARDO DEL ROSARIO LUIS ALBERTO

LOS RIOS URDANETA
 PROVINCIA CANTÓN
 CATARAMA ZONA
 PARROQUIA

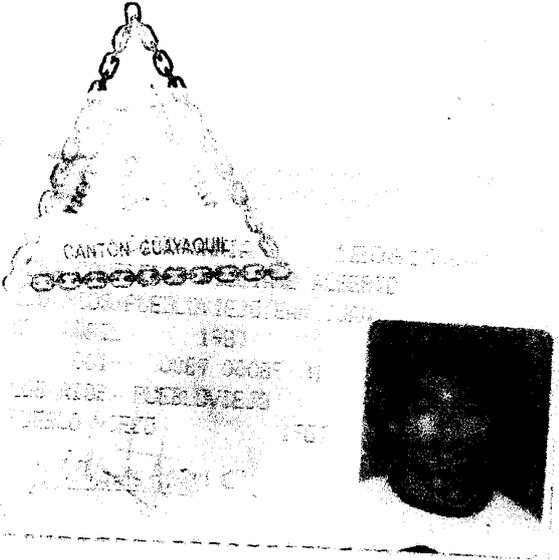
[Signature]
 P./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCAPI
 VINCENZINI
 CANTÓN GUAYASQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EL ELECTORADO LOCAL DE LA ZONA DE
LOS RIOS
PROVINCIA
PUEBLO VIEJO
PARROQUIA
0362254

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EL ELECTORADO LOCAL DE LA ZONA DE
LOS RIOS
PROVINCIA
PUEBLO VIEJO
PARROQUIA

211-0020
NÚMERO
VERA CONTRERAS WILLIAMS ALBERTO

1206173419
CÉDULA
VERA CONTRERAS WILLIAMS ALBERTO

PUEBLO VIEJO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



EL DADO EN...

Este documento es válido en virtud
del artículo 104 de la Constitución Nacional
2008

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION
FUE EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

[Signature]




 CIUDADANIA 120388337 - 4
 CANTÓN GUAYACUIL
 QUIÑONEZ VASQUEZ JOHNNY CRISTOBAL
 CATARAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 12 JULIO 1975
 004- 0051 00403 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1975

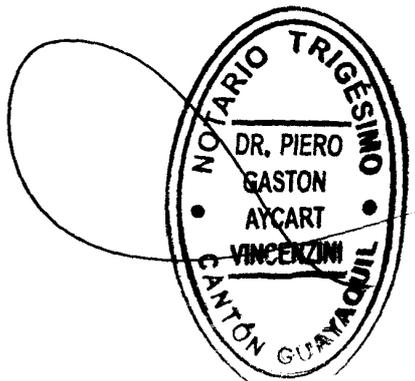


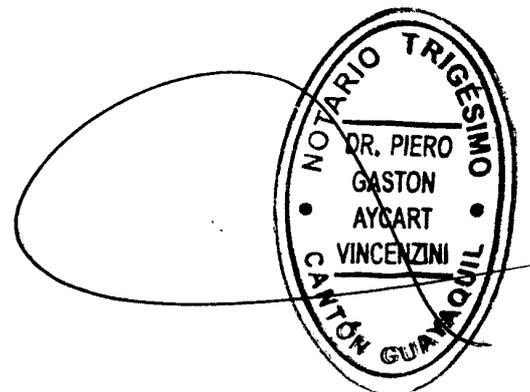
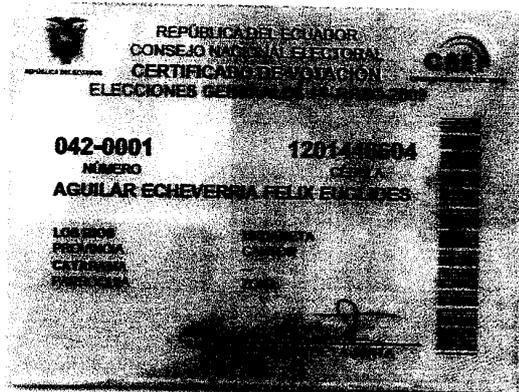
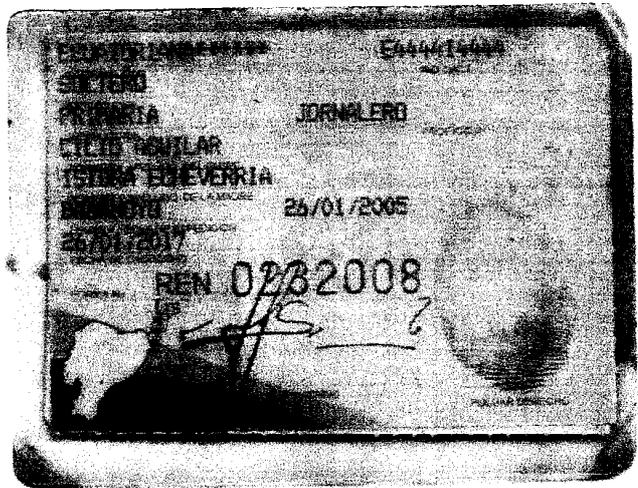
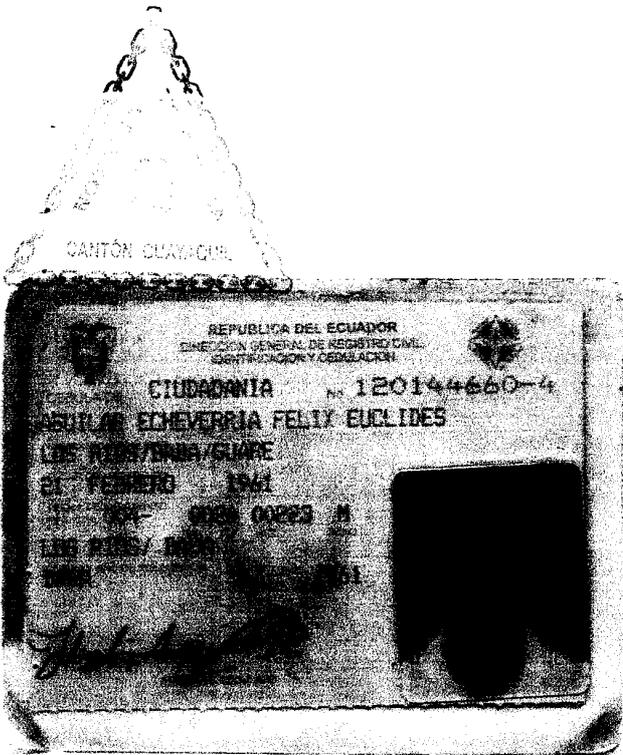
ECUATORIANA***** 12243E344E
 CASADO BLANCA MAGDALENA NAJERA R
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CRISTOBAL COLON QUINONEZ A
 NELLY ANDREA VASQUEZ VIAIRA
 QUEVEDO 07/04/2004
 07/04/2016
 0141992



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


093-0014 1203883374
 NÚMERO CÉDULA
 QUIÑONEZ VASQUEZ JOHNNY CRISTOBAL
 LOS RIOS URDANETA
 PROVINCIA CANTÓN
 CATARAMA
 PARROQUIA



 NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI
 CANTÓN GUAYACUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

120239257-5

AGUILAR ECHEVERRIA JUAN EMILIO
LOS RIOS/BABA/GUARE

12 MAYO 1966

DOI 0032 00032 M

LOS RIOS/ BABA
GUARE 1966

Juan Aguilar

ECUATORIANA***** E444413444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CILIO AGUILAR

ISIDRA ECHEVERRIA

BABAHYO 01/11/2007

01/11/2019

REN 0353657



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

043-0001 1202392575

NÚMERO CÍVIL

AGUILAR ECHEVERRIA JUAN EMILIO

LOS RIOS PROVINCIA
CATARINA CANTÓN
PARRÓQUIA

TRÁMICA CANTÓN
ZONA

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZI
CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y OCUPLACION

CANTON GUAYAQUIL

CUIDADANIA No 120058190-B

MENDIETA VERDUGA LUIS FERNANDO

GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO /CONCEPCION/

SEPTIEMBRE 1954

0130 12731 M

GUAYAS/ GUAYADIL

CARBO /CONCEPCION/ 1954




EQUATORIANO*****

GUAYAS

SUPERIOR

LUIS MENIETA

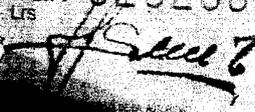
ESTUDIANTE

BETY VERDUGA

26/01/2005

REN 0232009

Lts



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

077-0027 NÚMERO

1200581906 CÉDULA

MENDIETA VERDUGA LUIS FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA

BOLMARSAZARDO PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

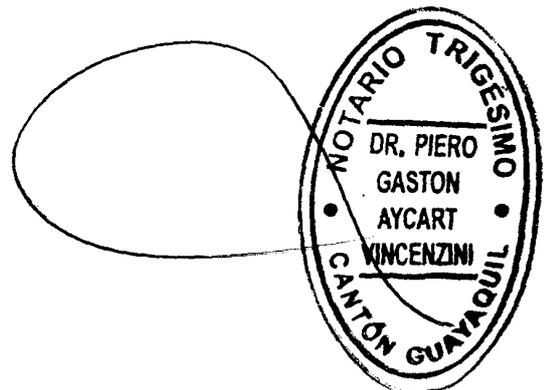
ZONA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

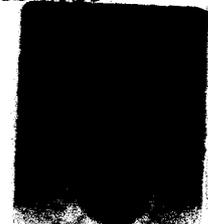
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CANTON QUAYAQUIL

CIUDADANIA
 MIRANDA VASCONEZ HUGO ENILFO
 BOLIVAR/CHILLANES-SAN JOSE DE TAMBO
 15 DICIEMBRE 1969
 0044 00444 M
 BOLIVAR, CHILLANES
 SAN JOSE DE TAMBO 1969

CANTON QUAYAQUIL
 ESTUDIANTE
 HUGO ENILFO MIRANDA
 MIRANDA VASCONEZ
 15 DICIEMBRE 1969
 REN 0242523
 Lts




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

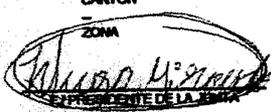
190-0045
 NUMERO

1203030604
 CEDULA

MIRANDA VASCONEZ HUGO ENILFO

LOS BOS
 PROVINCIA
 VENTANAS
 PARROQUIA

VENTANAS
 CANTON
 ZONA

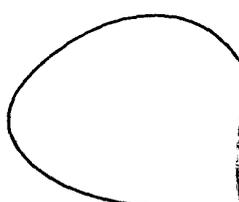


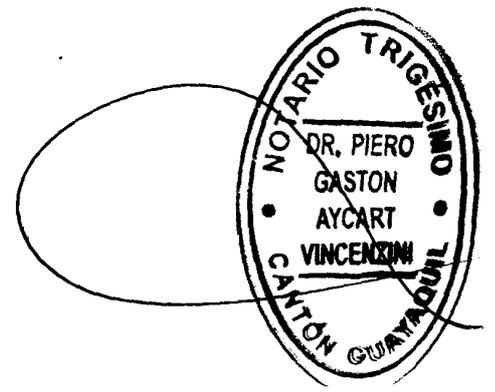
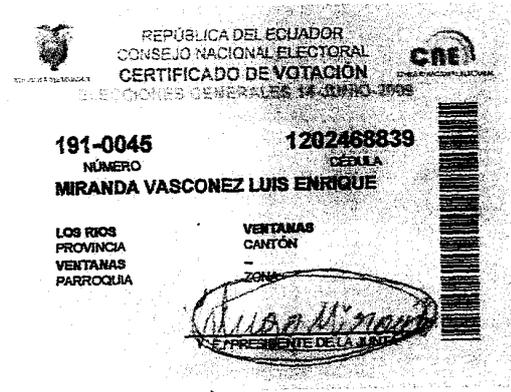
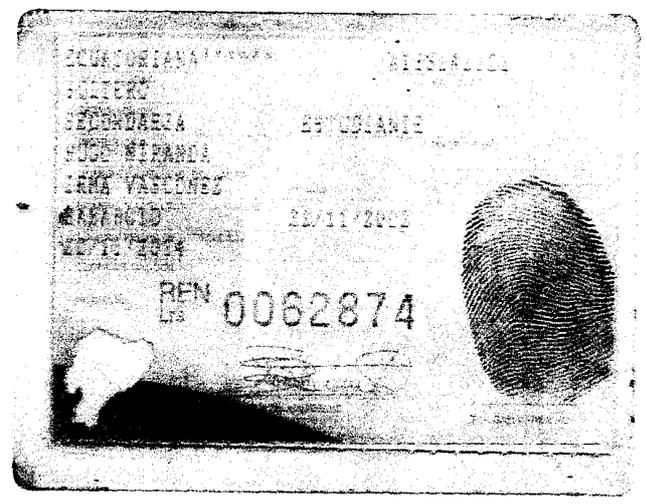
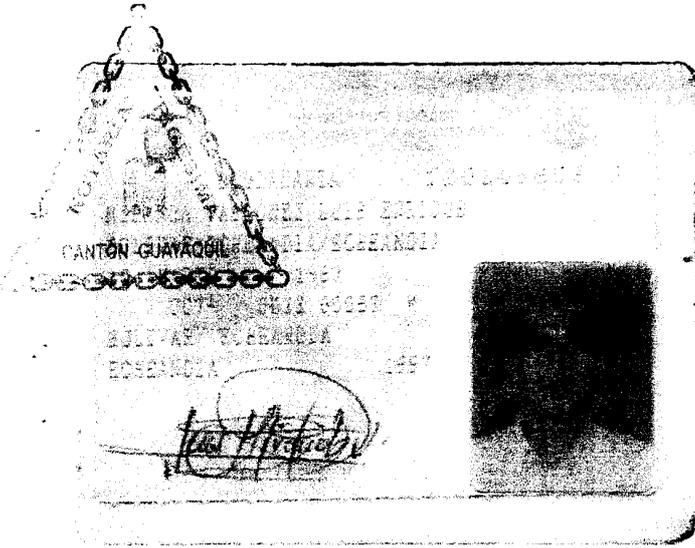

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

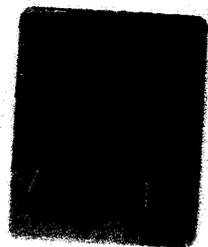
NOTARIO TRIGESIMO O
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI
 CANTON QUAYAQUIL





CIUDADANIA 120229590-1
MUÑOZ CONTRERAS JELIN VIDAL
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO/SAN JUAN
CANTÓN GUAYACIL
04 DICIEMBRE 1966
004-0077 00276 M
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
SAN JUAN 1966

Jelin Muñoz



ECUATORIANA***** E133311212
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VIRGILIO MUÑOZ
DIGNA CONTRERAS
BABAHYO 02/07/2020

REN 0378300



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

118-0013 NÚMERO
1202295901 CÉDULA
MUÑOZ CONTRERAS JELIN VIDAL

LOS RIOS PROVINCIA
SAN JUAN PARROQUIA
PUEBLO VIEJO CANTÓN
ZONA

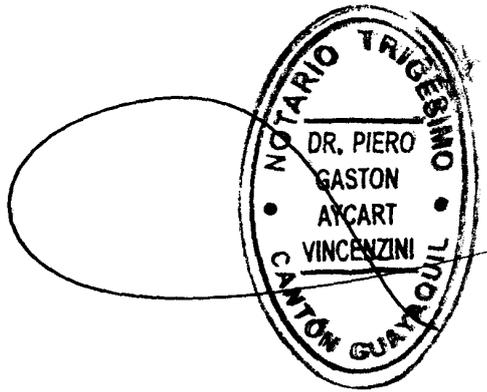
Jelin Muñoz
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS



CANTÓN GUAYACÁN
 CIUDADANÍA 120172910-8
 ZAMORA APUPALO CLARO GILBERTO
 LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLO VIEJO
 13 AGOSTO 1962
 001- 0094 00196 #
 LOS RIOS/ PUEBLOVIEJO
 PUEBLO VIEJO 1962




ECUATORIANA***** V434414144
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OLMEDO ZAMORA
 MARIA APUPALO
 BABAHYO 18/07/2005
 18/07/2017




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CNEE

115-0022
 NÚMERO
 ZAMORA APUPALO CLARO GILBERTO

1201729108
 CÉDULA

LOS RIOS
 PROVINCIA
 PUEBLO VIEJO
 PARROQUIA

PUEBLO VIEJO
 CANTÓN

ZONA

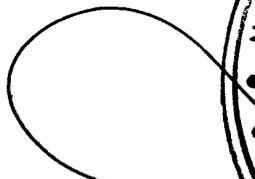


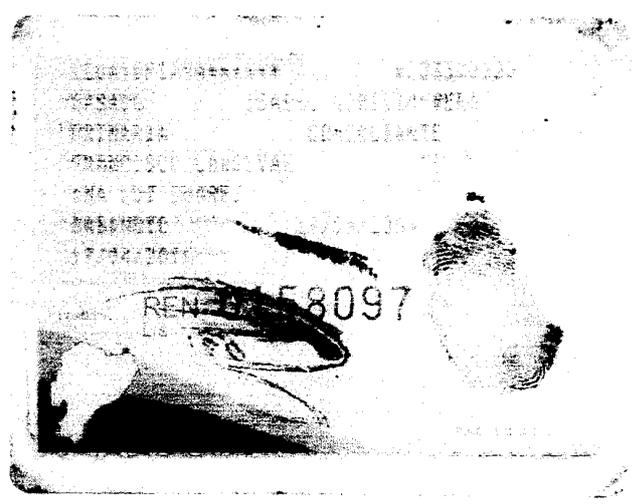
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)
 Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS
 LOS TRÁMITES PUEBLOVIEJO

NOTARIO TALLERES
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI
 CANTÓN GUAYACÁN





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

160-0010 **1200010906**
 NUMERO CÉDULA
LANDIVAR SUAREZ CARLOS ALBERTO

LOS RIOS PUEBLO VIEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUEBLO VIEJO ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

LICENCIA DE CONDUCIR: 1200010906
CARLOS ALBERTO
LANDIVAR SUAREZ Categoría: **E**

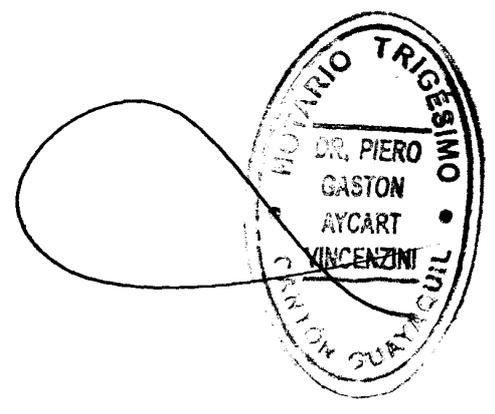
Fecha de Nacimiento: 11/30/1942 Sexo: M. P. O:

Origen: ECUATORIANA
 Dirección: CUENCA # 415 Y CHIMBORAZO

Emite: 01/23/2007 Expira: 01/23/2012
 Restricción: LENTES

Usuario:

 Jefe de Tránsito



CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 120268487-2

ZAMBRANO RENDON ALBERTO EUDORO

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

03 SEPTIEMBRE 1967

013 0312 01873 M

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 1967

Alberto Eudoro Zambrano Rendon



ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MALAGUIAS ZAMBRANO

EVA RENDON ZAMBRANO

BABAHOYO 17/12/2007

17/12/2009

0360928



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

265-0011 NÚMERO

1202684872 CÉDULA

ZAMBRANO RENDON ALBERTO EUDORO

LOS RIOS PROVINCIA

ISLA DE BEAUCAL PARROQUIA

SABA CANTÓN

ZONA

Presidente de la Junta

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

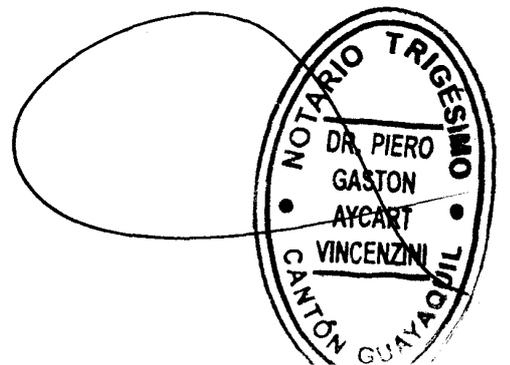
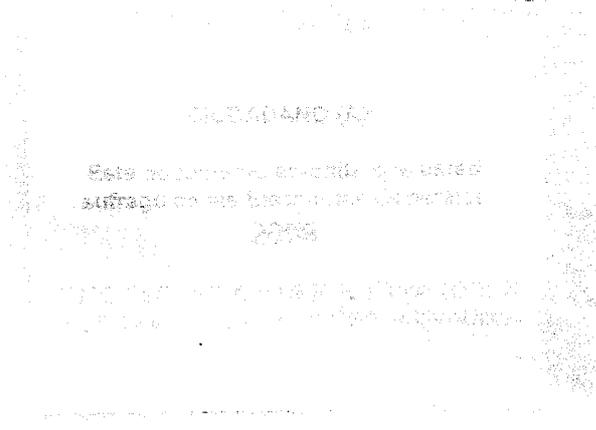
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGESIMO

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA 120853474-4

BAJAÑA CEREZO JUAN ALBERTO
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BABAHERIZO
27 ENERO 1980
001-0025 00025 M
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
PUEBLO VIEJO 1980

Juan B. Cerezo

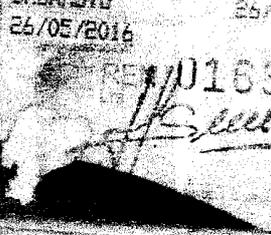


EQUATORIANA***** V23331422E

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA JUAN ELADIO BAJANA QUINTONIZ
JUANA LEONOR CEREZO CERVANTES
BABAHOYO 26/05/2004
26/05/2016

RE 0163296

Juan B. Cerezo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

072-0003 1203534746
NÚMERO CÉDULA

BAJAÑA CEREZO JUAN ALBERTO

LOS RIOS PROVINCIA
SAN JUAN CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Villy Avila
P/J PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN BAYQUIL

CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA 120013047-2

MOREJON ZAPATA SEGUNDO NICACIO
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

18 MAYO 1989

001-E 0256 00511 M

BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1989




EDUATORIANA *****

SOLTERO

PRIMARIA

ANGEL C MOREJON

MARIA T ZAPATA

30/03/2005

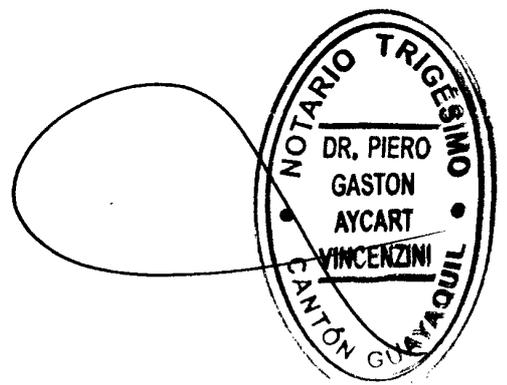
20/03/2020

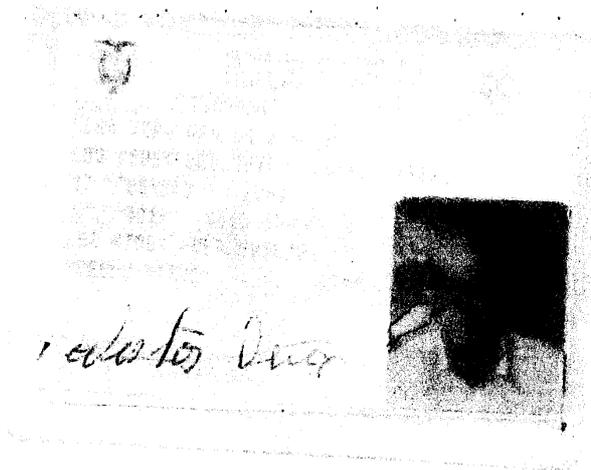
CHOFER PROFESIONAL

30/03/2005

0364894







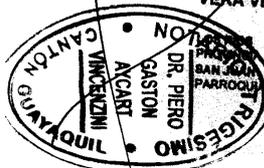
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 15-AUG-2009

165-0020
 NÚMERO
VERA VERA NESTOR BENIGNO

1200506226
 CÉDULA

PUEBLO VIEJO
 CANTÓN
 ZONA

Ronald Ben
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANO (A)
 Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Generales
 2009
 EL SUPLENTE DEL COMISARIO EJECUTIVO
 DEL CANTÓN PUEBLO VIEJO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-012-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA"**, con domicilio en el Cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTITRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 120-DAJ-012-2010-CNTTTSV, de fecha 24 de Febrero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada**

1

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-012-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

Quito 23 MAR. 2010

QUE EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
COPIA DEL ORIGINAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA**", con domicilio en el Cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 04 días de Marzo del 2010.


 Ricardo Antón Chirraña
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


 Abg. Gilberto Piro Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-012-2010-CNTT

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO
<http://www.cntttsv.gov.ec>

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
 QUITO

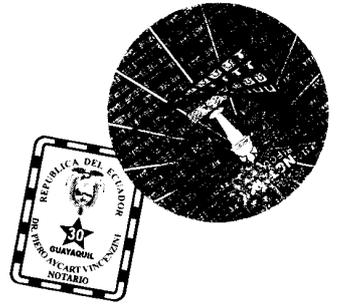
Quito 23 MAR 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO... DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Octubre del dos mil nueve Doy Fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0002409**, dictada el **13 DE ABRIL DEL 2010**, por el AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **13 de Abril del año 2010**.


Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



CERTIFICO: Que, hoy Miércoles veintiuno de Abril del año dos mil diez, siendo las 14h30 a petición de parte interesada, procedo a inscribir la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10. 0002409, conjuntamente con la Escritura de Constitución de Compañía que antecede, quedando inscrito en Registro Mercantil #04 a fojas 16 a 56, anotado en el Repertorio General bajo el #153.- La Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Urdaneta.-

Ab Rosalva López de Quims
Registrador de la Propiedad y
Mercantil del Cantón Urdaneta



ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027777

Guayaquil, 22 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS CATARAMA S.A. TRANSCATARAMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL